Asunción, 18 de setiembre de 2023.-

Nota UOC Nº: 761 /2023

Doctor
Agustín Encina Pérez, ***Director Nacional***
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 7560/2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, en referencia a la Locación de Inmueble Determinado para la Dirección General de Administración y Finanzas y Dependencias de la DNM con ID Nº 433.080.

En ese contexto, en la citada Nota la DNCP realiza las siguientes observaciones:

1. *Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio remitido no se encuentra correctamente declarado, esta observación se realiza considerando que el proveedor adjudicado conforme a lo indicado en el contrato y el SICP, el proveedor ejerce una representación legal. Se debe individualizar correctamente a las figuras del propietario y del locador, solicitamos subsanar dicho formulario conforme a los datos correspondientes. Debe ser completado el dato correspondiente al representante legal conforme a lo solicitado por el formulario. Respuesta:* ***Al respecto, se remite formulario según indicaciones de la DNCP.***
2. *Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la formula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación. Respuesta:* ***Al respecto, entre las partes no se pacto reajuste de precios, se estipulo un precio fijo para los meses de vigencia del contrato; esto, puede corroborarse en la carta oferta del locador, en la cual, el mismo señala el precio fijo que se estableció en el contrato.***
3. *Solicitamos remitir la carta oferta indicada en el dictamen de precios referenciales como documentación respaldatoria.* ***Al respecto, se remite documento.***
4. *Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, y que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poderes, etc.). Resolución DNCP Nº 4444/21 – Art. 12 inc. h).* ***Al respecto, se remite documentación.***
5. *Indicamos a la convocante que el dictamen de precios referenciales, se fundamenta en la Resolución DNCP Nº 1890/20 y no la Resolución Nº 4441/2021 recordamos*

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

que ambas normativas poseen características distintas. ***Al respecto, se señala que de igual forma el Dictamen cumple con explicar la imposibilidad de aplicar la combinación de precios (punto establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/20). De igual forma se tendrá presente la indicación de la DNCP para mejorar presentaciones.***

En ese contexto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones hechas por la DNCP; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección Nacional de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRACIONES
UOC